

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | PESETAS. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10 |
| Por tres id..... | 4,90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | PESETAS. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

El General en Jefe del ejército de operaciones al frente de Cartagena participa que la batería número 4 continuó ayer el fuego sobre el castillo de Atalaya, consiguiendo introducir en él mas proyectiles que el dia anterior.— En la noche del dia 10 dispuso el Comandante militar de Balaguer una salida de parte de la fuerza de aquella guarnicion, que dividió en tres secciones combinadas: el resultado de este movimiento fue la derrota de la faccion Camps en el pueblo de Los Avellanes; las pérdidas de los carlistas consistieron en 3 muertos vistos y 8 heridos, entre estos últimos el citado cabecilla, cogiéndoles además un caballo, armas y otros efectos, y evitando de este modo el bloqueo que durante cuatro dias sufría aquella ciudad.—El General en Jefe del ejército del Norte desde Andoain manifiesta que continúa el aprovisionamiento de Tolosa, y que el cabecilla Lizárraga intentó ayer con sus fuerzas un ataque por Hernialde, siendo rechazado por las del General Loma, dejando en poder de nuestras tropas la bandera del tercer batallon de Guipuzcoa.—Hoy ha llegado á la Palma y

se ha hecho cargo del mando del ejército de Cartagena el General Lopez Dominguez.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial para su conocimiento y satisfaccion.

Burgos 12 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,
JUAN MARTI Y TARRATS.

Circular.

Con el fin de que las operaciones del nuevo reconocimiento de los mozos adscritos á la reserva declarados inútiles puedan hacerse con la debida regularidad, la Comision establecida por decreto de 6 del corriente ha acordado empezar sus trabajos el lunes 15 del actual, desde las 10 á las 12 de su mañana. Los mozos que se hallen comprendidos en las prescripciones del decreto concurrirán al salon de sesiones de la Diputacion provincial en los dias que á continuacion se expresan, á cuyo fin los Sres. Alcaldes les darán conocimiento de la presente disposicion.

- Partido de Burgos, dias 15 y 16.
- Idem de Aranda, 17 y 18.
- Idem de Belorado, 19.
- Idem de Briviesca, 20 y 21.
- Idem de Castrogeriz, 22 y 23.
- Idem de Lerma, 26 y 27.
- Idem de Miranda, 28.
- Idem de Roa, 29.
- Idem de Salas, 30 y 31.
- Idem de Sedano, 2 de Enero.
- Idem de Villadiego, 3.
- Idem de Villarcayo, 4 y 5.

Burgos 12 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,
JUAN MARTI Y TARRATS.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Contribuciones y Rentas con fecha de ayer trasladada á esta Administracion una orden del dia anterior, expedida por el Gobierno de la República, disponiendo lo siguiente:

1.º Que los que á la publicacion del decreto de 24 de Noviembre último hubieran satisfecho en metálico el primer plazo del empréstito nacional, y no hayan podido por consiguiente disfrutar del beneficio que se concedió por el art. 1.º de dicho decreto, tengan derecho á que se les admita en pago del segundo plazo los valores de que trata el art. 2.º del mismo decreto en la cantidad que en él se determina, y sin perjuicio de cualquiera otra ventaja que pueda concederse sobre la forma en que haya de satisfacerse el segundo plazo del empréstito; y

2.º Que se amplie por quince dias el plazo señalado para la admision de valores en pago del primer plazo del citado empréstito.

Lo que he dispuesto se haga público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes que deseen utilizar dichos beneficios, teniendo en cuenta que el nuevo plazo concedido terminará el dia 25 inclusive del mes actual en esta Administracion.

Burgos 11 de Diciembre de 1873.

—Pedro Amador Cantero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

INSTRUCCION PROVISIONAL para llevar á efecto la administracion y recaudacion del impuesto transitorio sobre las puertas, ventanas y balcones á la via pública.

(Continuacion.)

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

1.º Los productos del impuesto sobre puertas, ventanas y balcones se comprenderán en las relaciones mensuales de ingresos y en las cuentas de Rentas públicas en el lugar correspondiente que se designe al grupo de *Impuestos transitorios y extraordinarios de guerra* de la Direccion general de Contribuciones y Rentas.

2.º Los gastos que origine la administracion de este impuesto, así como el premio de cobranza, se satisfarán en concepto de minoracion de ingresos del mismo, aplicándose en las relaciones de pagos y cuentas de gastos públicos á un capitulo adicional de la parte de minoracion de ingresos de la Seccion de Hacienda, con la correspondiente subdivision de conceptos.

La Seccion general de Intervencion y Teneduria de Libros, al redactar las cuentas generales del Estado, traspasará á la de Rentas públicas el importe de dichos pagos como minoracion del producto del impuesto, para que así resulte el rendimiento líquido del mismo.

3.º La presente Instruccion, como provisional, regirá sólo para el repartimiento y cobranza de las cuotas correspondientes al año económico actual.

4.º El Gobierno, oyendo previamente al Consejo de Estado, publicará oportunamente la instruccion ó reglamento definitivo que haya de servir de base en lo sucesivo y mientras subsista este impuesto transitorio.

Madrid 27 de Noviembre de 1873.—

El Ministro de Hacienda, M. Pedregal.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Relacion que D. N. N. presento al Ayuntamiento de esta ciudad, pueblo etc. de todas las fincas urbanas que poseo, (administro, tengo en depósito etc. de la propiedad de D....., vecino de.....) en este término jurisdiccional, con expresion de las personas que las llevan en arrendamiento, piso que ocupa cada inquilino, y las puertas, ventanas y balcones á la via pública que comprende sus respectivas habitaciones.

| CLASE DE LAS FINCAS. | SU SITUACION Y NÚMERO. | INQUILINOS. | PISO QUE OCUPA cada inquilino. | NÚMERO de puertas. | IDEM de ventanas. | IDEM DE LOS BALCONES DE CADA PISO. | | | | |
|----------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|--------------------|-------------------|------------------------------------|------------|----------|----------|----------------------|
| | | | | | | Entresuelo. | Principal. | Segundo. | Tercero. | Superior al tercero. |
| Una casa..... | Calle de San Roque, 11..... | D. José Fernandez..... | Bajo..... | 1 | 3 | » | » | » | » | » |
| | | D. Juan Perez..... | Entresuelo..... | » | 2 | 1 | » | » | » | » |
| | | D. Pedro Gomez..... | Principal..... | » | » | » | 3 | » | » | » |
| | | D. Isidro Rubio..... | Segundo..... | » | 1 | » | » | 2 | » | » |
| | | D. Francisco Diaz..... | Tercero..... | » | 1 | » | » | » | 1 | » |
| | | D. Julian Rodriguez..... | Cuarto..... | » | 2 | » | » | » | » | 1 |
| Otra casa..... | Calle de la Cruz, 9..... | D. Miguel Cortés..... | Bajo..... | » | 4 | » | » | » | » | » |
| | | D. Doroteo Gonzalez..... | Principal..... | » | 1 | » | 3 | » | » | » |
| Otra idem..... | Calle de Toledano, 4..... | D. Simon Casado..... | Bajo y principal... | 1 | 3 | » | 6 | » | » | » |

Fecha y firma del que presenta la relacion.

NOTAS. 1.º Cuando el edificio ó alguna de sus fincas se halle ocupado por el propietario, administrador, etc., se expresará asi en la casilla de inquilinos, y se estampará en las restantes el número de aberturas que comprenda la habitacion.
2.º Tambien se expresará, por medio de nota á continuacion de la relacion, el número de puertas de cada edificio que sean comunes á todos sus inquilinos, y que por tanto no figuren á nombre de ninguno de ellos en la casilla correspondiente á esta clase de aberturas.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

NÚMERO DE ALMAS QUE CORRESPONDE 30.000.

Repartimiento individual que forma el Ayuntamiento y Junta pericial (ó la Comision de evaluacion) de este distrito municipal del cupo que corresponde pagar al mismo por el impuesto transitorio sobre puertas, ventanas y balcones á la via pública, establecido por el art. 15 del decreto de 2 de Octubre de 1873 é instruccion de 27 de Noviembre siguiente.

DEMOSTRACION.

| | Pesetas. |
|--|---------------|
| Por 500 puertas comprendidas en el impuesto..... | 1.800 |
| Por 3.000 balcones de pisos principales y segundos id. id..... | 13.500 |
| Por 3.000 balcones de pisos entresuelos y terceros id. id..... | 12.000 |
| Por 500 balcones de pisos superiores al tercero..... | 500 |
| Por 2.500 ventanas de todos los pisos..... | 2.500 |
| Total cupo..... | 30.300 |

CLASIFICACION DE LAS CUOTAS POR ZONAS.

| | |
|--|---------------|
| Importan las de la primera zona al.... por 100 con que salen gravadas las respectivas cuotas de la tarifa..... | 12.500 |
| Idem las de la segunda al..... por 100 id. id..... | 10.300 |
| Idem las de la tercera al..... por 100 id. id..... | 7.500 |
| Total igual al del cupo..... | 30.300 |

Repartimiento individual de las mencionadas 30.300 pesetas.

| NÚMERO DE ÓRDEN de este repartimiento. | CONTRIBUYENTES. | SU DOMICILIO. | HUECOS ó aberturas por que contribuye. | IMPORTE DE LAS CUOTAS. Pesetas céntimos. |
|--|-----------------|------------------------------|---|--|
| 1.º | D. N. N..... | Calle de Alamos, núm. 1..... | (Por una puerta..... 9 Por dos balcones, piso pral. 13,50 Por cuatro ventanas..... 6) | 28,50 |
| 2.º | D. N. N..... | » | » | » |
| 3.º | D..... | » | » | » |
| 4.º | D..... | » | » | » |

ADVERTENCIAS.

1.º Las anteriores cifras no son más que un ejemplo para que sirva de regla á las corporaciones que han de formar y suscribir el reparto.
2.º En los pueblos en que no se haya hecho la division de zonas porque el Ayuntamiento no lo haya creido necesario á causa de la poca importancia de la localidad, solo se estampará por cabeza del repartimiento la primera demostracion.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el dia 30 de Setiembre de 1873 para la revision de los expedientes de los mozos de la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último y orden del Ministerio de la Gobernacion del dia 4 del mes actual.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana con asistencia de los Sres. Larena, Rincon, Monterrubio y Cecilia, se procedió á resolver los asuntos expresados á la cabeza de esta acta en la forma siguiente:

Riocavado.—Felipe Martinez Garcia, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que el padre nació en el año de 1807, y que tasados sus bienes valen 742 pesetas en venta y 44 en renta: la Comision acuerda que se amplie el expediente para justificar la cualidad de hijo único de dicho mozo y los auxilios que presta á su padre, cuyas diligencias deberán practicarse con citacion previa de los interesados del Valle de Valdelaguna, sustituto de décimas, y que comparezcan de nuevo el dia 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Valle de Valdelaguna.—Norberto Perez Erce, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: tasados los bienes de la madre resulta que valen 3732 rs. en venta y 160 en renta: la Comision le declara pendiente de que justifique la cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su madre, y que comparezca con las diligencias instruidas el dia 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Mamerto Neila Serrano, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que sus bienes valen en venta 6708 rs. y en renta 276, que paga de contribucion 15 pesetas 20 céntimos anualmente y que su padre nació en Febrero de 1812: la Comision acuerda que amplie el expediente para acreditar la cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su padre, y que comparezca con las diligencias instruidas el dia 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Quintanar de la Sierra.—Mariano Medel Medrano, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que el padre es pobre, que el hermano único que tiene el mozo Mariano nació en 25 de Setiembre del año de 1856 y que dicho mozo ayuda á su padre á mantenerse: reconocido el padre, ha resultado impedido para el trabajo: la Comision le declara

exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

San Millan de Lara.—Luis Ortega Blanco alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: reconocido su padre en este dia ha resultado inútil para el trabajo; y de la tasacion de sus bienes resulta que producen una renta de 308 rs. anuales: la Comision acuerda que amplie el expediente para justificar la cualidad de hijo único y los auxilios que presta al padre, y que comparezca con las diligencias instruidas el dia 11 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Andrés Puente Barga, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra esta decision: reconocido el padre ha resultado inútil para el trabajo: del expediente resulta que es pobre y que no podría subsistir sin los auxilios que le presta su hijo: la Comision acuerda que se amplie el expediente para justificar la cualidad de hijo único del mozo en cuestion, y que comparezca el dia 11 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Jurisdiccion de Lara.—Benito Moreno Cuesta, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamase contra esta decision: reconocido el padre ha resultado inútil para el trabajo: tasados sus bienes valen en venta 5.136 reales y 186 en renta: la Comision acuerda que se amplie el expediente para justificar la cualidad de hijo único del mozo en cuestion y los auxilios que presta á su padre, y que comparezca con las diligencias instruidas el dia 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Barbadillo del Mercado.—Luis Marañon Pineda, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision en 30 de Agosto último confirmó dicha resolucion: reconocido el padre del mozo ha resultado inútil para el trabajo: la Comision, examinadas nuevamente las justificaciones obrantes en el expediente, acuerda aprobar su anterior fallo.

Narciso Heras Marañon, alegó ser hijo de padre sexagenario: el Ayuntamiento le declaró exento: esta Corporacion en sesion de 30 de Agosto último confirmó dicha resolucion: reconocido un hermano del mozo ha resultado inútil para el trabajo: la Comision, examinadas nuevamente las justificaciones obrantes en el expediente, ha acordado confirmar su anterior fallo.

Quintanarraya.—Gerónimo Miguel Peñalva, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que el padre nació en el año de 1812: se lee una certificacion expedida por el Alcalde en que se asegura que padre é hijo se mantienen como vaqueros y que carecen de bienes: el comisionado asegura que además de su hijo Gerónimo no tiene mas que una hija: la Comision le declara exento, confirman-

do lo resuelto por la corporacion municipal.

Hinojar del Rey.—Felipe Sebastian Benito, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que Melchora Benito, madre del mozo, es pobre: la Comision acuerda que se amplie el expediente para acreditar la cualidad de hijo único del mozo en cuestion y los auxilios que presta á su madre y que comparezca para el dia 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Policarpo Perdiguero Navazo, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano impedido: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiendo comparecido en este dia el hermano que se dice impedido, la Comision acuerda que forme expediente para acreditar la imposibilidad en que se halla de venir á esta Capital, y presenten certificado expedido por dos Licenciados de Medicina y Cirujia sobre la dolencia que padece, y que se presente el mozo con dichas justificaciones el dia 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Francisco Yagüe Aguilera, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que la madre es pobre, y los interesados en contra de la excepcion manifiestan que son ciertos los demás extremos de la excepcion propuesta, y la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Pinilla de los Moros.—Pablo Castellano Alonso, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que tasados sus bienes valen en venta 6.610 reales y en renta 326: la Comision le declara pendiente de presentacion de expediente para justificar los demás extremos de la excepcion propuesta, y que comparezca para el dia 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Joaquin Blanco Barga, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: tasados los bienes de la madre resulta que valen 4.800 reales en venta y 130 en renta: la Comision acuerda que se amplie el expediente para acreditar los demás extremos de la excepcion propuesta y que comparezca para el dia 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Santos Castrillo Moncalvillo, alegó que auxilia á una hermana huérfana: el Ayuntamiento le declaró exento: tasados sus bienes resulta que valen en venta 1.868 reales y 103 en renta: la Comision acuerda que amplie el expediente para justificar los auxilios que presta á su hermana, y los demás extremos de la excepcion propuesta, y que comparezca para el dia 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Roman Castrillo y Castrillo, alegó ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento le declaró exento: habiendo fallecido el padre con posterioridad, propone hoy la excepcion de ser hijo de viuda pobre: tasados los bienes de esta resulta que valen 1.200 pesetas en venta y 45 en renta: la Comision acuerda

que se amplie el expediente para acreditar la excepcion propuesta y que comparezca para el dia 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Vizcainos.—Angel Sebastian Gomez, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que su padre nació en 10 de Abril de 1813, que sus bienes valen en venta 7.503 reales y 132 en renta, y que aun cuando tiene tres hijos casados estos son pobres, por lo cual no podría subsistir sin los auxilios que le presta el mozo Angel: la Comision acuerda declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Barbadillo de Herreros.—Francisco Garachana Garcia, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que los bienes de la madre valen en venta 83 pesetas y 31 con 36 en renta, y que paga una peseta 50 céntimos de contribucion al trimestre: la Comision acuerda que amplie el expediente en lo relativo á justificar la cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su madre y que comparezca con las diligencias practicadas el dia 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Esteban Garachana y Garachana, alegó tener otros hermanos huérfanos: el Ayuntamiento le declaró exento: de la tasacion de los bienes que poseen resultan que valen en venta 1.020 pesetas y 85 en renta, y que pagan 2 pesetas 50 céntimos de contribucion al trimestre: la Comision le declara pendiente de ampliacion de expediente para acreditar la edad de sus hermanos y los auxilios que les presta el mozo Esteban, y que comparezca con estas justificaciones el dia 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Pedro Salas Gutierrez, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: de la tasacion de bienes de la madre resulta que valen en venta 531 pesetas y 31 en renta: la Comision acuerda que se amplie el expediente en lo relativo á justificar la cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su madre, y que comparezca para el dia 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Guillermo Segura Orodea, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: tasados sus bienes resulta que valen 368 pesetas en venta y 37 en renta: la Comision acuerda que se amplie el expediente para acreditar su cualidad de hijo único, los auxilios que presta á su padre y el estado en que este se hallaba el dia 14 de Junio último, y comparezca con las diligencias practicadas el dia 13 de Octubre á las 11 de su mañana.

Canicosa.—Trifon Miguel Ibañez, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicha resolucion, la Comision la confirmó en sesion de 5 de Agosto último; y examinadas de nuevo las justificaciones practicadas, acuerda aprobar su anterior fallo.

Rufino Pascual Asensio, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin que nadie reclamara contra esta decision: del expediente resulta que su madre es pobre, puesto que tasados sus bienes valen 615 pesetas en venta y 65 en renta, que el mozo Rufino es hijo único y que su madre no podría subsistir sin los auxilios que recibe de él: la Comision acuerda declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Arauzo de Miel.—Casiano Benito

Hernando, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que tasados sus bienes valen 1591 pesetas en venta y 182 en renta: la Comisión le declara pendiente de que justifique su cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su madre, debiendo comparecer el día 13 de Octubre próximo á las once de su mañana y presentar la certificación expedida con relación al amillaramiento en que conste la contribución que pagan la madre y el hijo.

Tomás Alvaro Hernando, alegó tener un hermano en el Ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: se presenta el certificado de existencia, en el que se acredita que su hermano sirve en el Regimiento de Sevilla como quinto del reemplazo de 1871: la Comisión acuerda que se amplie el expediente para justificar la cualidad de hijo único y la edad de sus hermanos, y que comparezca para el día 13 de Octubre próximo á las once de su mañana.

Acinas.—Fermin Rojo Juan, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra esta decisión: del expediente resulta que tasados los bienes de la madre valen 866 pesetas 25 céntimos en venta y 51 con 91 céntimos en renta, que es hijo único para los efectos de la ley, en razón á que su madre si tiene otros dos hijos, estos son casados y pobres, y que no podría subsistir sin los auxilios que le presta el mozo Fermin: la Comisión acuerda declarar le exento, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

Arauzo de Miel.—Gorgonio Benito del Rio, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró exento: reconocido en este día dicho padre, ha resultado inútil para el trabajo: la Comisión le declara pendiente de justificación de los demás extremos de la excepción propuesta, y que comparezca con las diligencias que instruya el día 13 de Octubre próximo á las once de su mañana.

Leoncio Hernando Alvaro, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: reconocido el padre, ha resultado inútil para el trabajo: la Comisión acuerda que justifique los demás extremos de la excepción propuesta, y que comparezca con las diligencias instruidas el día 13 de Octubre próximo á las once de su mañana, debiendo también venir en dicho día á ser reconocido su hermano que se dice impedido.

Ambrosio Hernando Alvaro, alegó ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado en sesión de 15 de Junio último, y en la del 20 de Julio siguiente le declaró exento: reconocido su padre ha resultado inútil para el trabajo: la Comisión acuerda que se amplie el expediente para justificar los demás extremos de la excepción indicada, y que comparezca con las diligencias practicadas el día 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Ortigüela.—Domingo Romero Alonso, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que tasados los bienes de la madre valen 6095 rs. en venta y 274 en renta y que paga 21 pesetas de contribución anual; y se lee la certificación del Alcalde en que se asegura que es hijo único y que mantiene á su madre: la Comisión acuerda que justifique en forma legal estos dos últimos extremos, y que comparezca con las diligencias que instruya el día 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Hoyuelos de la Sierra.—Julian Gar-

cía Gutierrez y Victor Saez Gutierrez, no habiéndose presentado estos dos mozos en el día de hoy, la Comisión acuerda que comparezcan el día 14 de Octubre próximo, previéndoles que traigan expedientes justificativos de las excepciones que han alegado.

Jaramillo de la Fuente.—Gregorio Alonso Rubio, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra esta decisión: tasados los bienes de la madre valen en venta 5658 rs. y 90 en renta: la Comisión le declara pendiente de presentación de certificado de existencia de su hermano en el ejército y de expediente para acreditar si su madre tiene otros hijos, así como la edad, estado y recursos con que estos cuenten, y que comparezca de nuevo el día 13 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Jaramillo Quemado.—Eusebio Hernando Ortega, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que tasados sus bienes valen 1460 rs. en venta y 55 en renta, y que paga una contribución anual de 8 pesetas: la Comisión acuerda que amplie el expediente en lo relativo á justificar su cualidad de hijo único y los auxilios que presta á su madre, y que comparezca con las diligencias instruidas el día 14 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Carazo.—Fermin Cámara Izquierdo, alegó ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que es hijo único para los efectos legales, que mantiene á su madre pobre, y que esta no podría subsistir sin los auxilios que recibe de aquel: la Comisión le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

Esteban Aragon Pinilla, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que el mozo Esteban es hijo único para los efectos de la ley, pues aunque tiene otros tres hermanos estos se hallan casados y pobres, que sostiene á su madre, y que esta no podría subsistir sin su auxilio, en razón á que no tiene mas renta que la de 34 pesetas anuales: la Comisión le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

Miguel Palomero Cámara, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decisión: del expediente resulta que es hijo único, que mantiene á su madre y que esta no podría subsistir sin su auxilio, por no tener mas renta que la de 38 pesetas anuales: la Comisión le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

Evaristo Cibrian Izquierdo, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que su madre es pobre, que el mozo es hijo único, y que aquella no podría subsistir sin los auxilios que recibe de este: la Comisión le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

Juan Aragon Cibrian, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra esta decisión: del expediente resulta que es hijo único, que sostiene á su madre y que esta no podría subsistir sin los auxilios que recibe de aquel, por consistir la renta de sus bienes en 35 pesetas 17 céntimos anuales: la Comisión le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

Moncalvillo.—Julian Cibrian Rojo,

alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: tasados los bienes de la madre y los de los hijos menores resulta que producen una renta de 124 pesetas y 95 céntimos: Agustin Gadea padre del mozo Galo sujeto á la reserva por el cupo de dicho pueblo declara en este acto que Julian Cibrian es hijo único para los efectos de la ley, que vive en compañía de su madre y que la mantiene: la Comisión le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporación municipal.

No habiendo comparecido los mozos Miguel de los Santos Elvira y Martin Benito Contreras, la Comisión acuerda que el Ayuntamiento forme respecto de ellos con arreglo á la ley de reemplazos los oportunos expedientes de prófugo, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir con arreglo á la ley de 15 del mes actual y circular de 24 del mismo.

Arauzo de Salce.—Ciriaco Arauzo, expuso ser huérfano y mantener á dos hermanos menores: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comisión en sesión de 5 de Agosto último confirmó dicho fallo; y examinadas nuevamente en el día de hoy las justificaciones practicadas, acuerda aprobar su anterior resolución.

Contreras.—Liberio Ortigüela y Ortigüela, alegó que tenía un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiendo presentado expediente justificativo de dicha excepción, la Comisión acuerda que le forme y comparezca con él el día 14 de Octubre próximo á las 11 de su mañana, trayendo también en dicho día certificado que acredite el concepto en que su hermano sirve en el ejército.

Ciriaco Gutierrez Ortigüela, la madre expuso que dicho mozo se halla sirviendo en el ejército y que es hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión le declara pendiente de presentación de expediente para justificar los extremos de la excepción propuesta y del certificado de existencia de dicho mozo en el ejército y de su otro hermano Ignacio.

Tomás Portugal Sierra, alegó tener un hermano en el ejército y no quedar á su padre otro hijo mayor de 17 años: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comisión le declara pendiente de presentación de expediente justificativo de los extremos de la excepción propuesta y de que presente certificado de existencia de su hermano en el ejército, y que comparezca para el día 14 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

Pedro Cibrian Portugal, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comisión en sesión de 30 de Agosto último le declaró exento, revocando lo resuelto por la corporación municipal: reconocido el padre ha resultado inútil para el trabajo, y examinadas de nuevo en este día las justificaciones practicadas, acuerda aprobar su anterior resolución.

Brivesca.—Evaristo Campo Serrano, en sesión del 11 del actual la Comisión le declaró pendiente de la presentación de expediente de la excepción propuesta por el mismo de ser hijo de padre sexagenario y pobre: se presenta en este día dicho expediente, del que resulta que el Evaristo es hijo único para los efectos legales, pues aun cuando tiene otros dos hermanos estos son casados y pobres, que los bienes de su padre valen en venta 225 pesetas y en renta 26, y que no podría subsistir sin el auxilio que le presta el mozo en cuestión: la Comisión en vista

de todo acuerda declarar le exento, revocando el fallo de la corporación municipal.

Baldomero Diez Onturbe, en sesión de 11 del presente mes la Comisión acordó que ampliase el expediente para acreditar la excepción propuesta por el mismo de ser hijo de viuda pobre: del expediente que presenta resulta que la madre del mozo es viuda pobre, que el hijo la auxilia remitiéndola algunas sumas desde Puerto Rico, donde reside el mozo en cuestión, que no tiene mas hijos que el repetido mozo y una hija casada, y que sus bienes valen en venta 7.015 rs. y 312 en renta, los cuales se hallan hipotecados: la Comisión acuerda declarar le pendiente de justificación del producto del estanco que desempeña la madre, y que comparezca para el día 14 de Octubre próximo á las 11 de su mañana.

De conformidad con los dictámenes de la comisión pericial por los que han sido declarados útiles para el servicio militar Hipólito Agüero García del alistamiento de Redecilla del Campo, Luis Blanco García del de Riocavado, Martin Porras Cubillo del de Villaespa, Tomás García Esteban del de Monasterio de la Sierra, y Fernando Cebrian Gonzalez del de la Revilla, la Comisión provincial acuerda declarar los soldados de la reserva.

De la misma conformidad con los dictámenes de la comisión pericial por los que han sido declarados inútiles para el servicio militar Santiago Corral Perez del alistamiento de Espinosa del Camino, Laureano Jorge Ochoa del de San Clemente del Valle, Esteban Arnaiz Saez y Adrian Zamora Saez que lo son de Vilafranca Montes de Oca, Simon Melchor Barrio del de Oca de Vilafranca, Segundo Alegre Gomez del de Pineda de la Sierra, Isaac Neila Izquierdo y Pedro Gonzalez Garcia que lo son del de Valle de Valdelaguna, Ignacio Garcia del Pino del de Salas de los Infantes, Francisco Jorge Zayas del de Hinojar del Rey, Juan Pablo Molinero del de Canicosa, Ricardo Heras Vega de Mambrilla de Lara, Juan Arribas Santa María de Jurisdicción de Lara, Faustino Cabrejas Objero y Manuel Cabrejas Cebrian que lo son del de Rabanera del Pinar, Eusebio Castrillo San José del de La Revilla, Rafael Ortigüela Tamayo del de Contreras, Saturnino Marijuan Garcia del de Hortigüela, Mamerto Lopez y Lopez del de Monterrubio, y Fructos Ortigüela Ortega del de Villoruevo, la Comisión provincial acuerda declarar los exentos de la reserva.

Así bien, de igual conformidad con los dictámenes de dicha comisión pericial, la Provincial acuerda declarar pendiente de observación y curación en el Hospital militar á Juan Muñoz Perez del alistamiento de Valle de Valdelaguna, pendiente de ampliación de expediente y de observación en el Hospital militar á Angel Alonso Gomez del de Acinas, y pendiente de expediente y observación en el Hospital militar á Pablo Sanz Cibrian del de Rabanera del Pinar.

De conformidad con el dictamen de los facultativos que han reconocido en apelación á Vicente Gutierrez Rubio del alistamiento de Vilafranca Montes de Oca, la Comisión provincial acuerda dejarle pendiente de presentación de expediente y de observación en Caja.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 8 de la noche.

Burgos 30 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.